

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA ADDENDUM DE CONVENIO CON
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CON
CHALI "PROGRAMA SERVICIO DE ATEN
CION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU
LARGO).

CONCHALI, 30 SEP 2020

DECRETO EXENTO N° 887

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°351 del 21.09.2020 de Contabilidad y Presupuesto; Ordinario N°82 del 15.09.2020 del Director de Salud CORESAM; Resolución Exenta N°1682 del 31.08.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Addendum Convenio "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU Largo)" de fecha 31.07.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Decreto Exento N°427 del 27.04.2020 que Aprueba Convenio con el S.S.M.N y La Municipalidad de Conchali y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Addendum de Convenio "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU Largo)" del 31 de julio de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB, cuyo propósito es aumentar los recursos destinados para el programa mencionado precedentemente

De acuerdo a lo indicado en clausula tercera del presente Addendum, en el sentido de aumentar sus recursos en la suma de \$23.281.900.- (veintitrés millones doscientos ochenta y un mil novecientos pesos).

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

La resolucion y el convenio forman parte integrante del presente decreto.

IMPUTACION:

Cuenta 05.03.006.002 / Aportes Afectados.
Cuenta 24.01.003.003 / Programas Especiales de Salud.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-
CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, fecha ARCHIVESE.

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali



RVF/DBF/nme

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica
Control - Contabilidad y Ppto. - CORESAM.
Finanzas - TESMU - Servicio de Salud Metropolitana Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

DIRECCION DE CONTROL
Revisado con sus antecedentes tenidos
a la vista en Fojas
originales



642221
[Handwritten Signature]
21/09/20

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°351/2020

Pre-Obligación 05

Día	Mes	Año
21	09	2020

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Decreto Exenta		Convenio		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				1682	31/08/2020	82	15/09/2020	CORESAM

Descripción:

Aprueba Convenio "Addendum Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU ALBERTO BACHELET)", aumento de recursos programa en \$23.281.900. Referencia resolución 759 03/04/2020 CDP N°181/2020.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	23.281.900.-
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	23.281.900.-



[Handwritten Signature]
Catherina Embry Cristi
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

2020-09-21 15:10



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
CORPORACION MUNICIPAL
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES CORESAM
AREA DE SALUD

ORDINARIO N° 82/2020

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS 2020

Fecha: 15 de Septiembre de 2020

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI

A : PATRICIO SAAVEDRA
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resoluciones exentas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con las cuales aprueban convenios de Programa de Salud, año 2020, que se mencionan a continuación:

- Resolución Exenta N° 1718 del SSMN de fecha 07 de Septiembre de 2020 que modifica Res. N°1649 del SSMN que aprueba Addendum convenio **Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria**, Año 2020 (Resolución Convenio Inicial N°712/01.04.2020). Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. 426
- Resolución Exenta N°1682 del SSMN de fecha 31 de Agosto de 2020 que aprueba Addendum convenio ~~Programa de Atención Primaria de Urgencia (PAU)~~, Año 2020 (Resolución Convenio Inicial N°759/03.04.2020). Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. 427

Atenta a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,



RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM CONCHALI

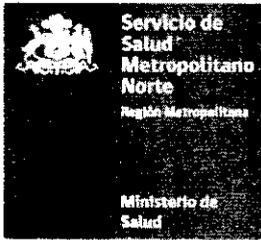


RFN/cta

Distribución:

DAF Municipalidad de Conchalí

Archivo Salud



Dirección
Asesoría Jurídica

Nº 1001.- 28.08.2020

N.REF: 703/2020



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1682

1682 * 31.08.2020

SANTIAGO

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N°41 de 13 septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU)"**, para el año 2020, cuyo propósito es facilitar el acceso oportuno, de calidad y equitativo de los usuarios a la atención que otorga la red de urgencia emergencia del sistema público de salud, contribuyendo a otorgar una mayor protección y seguridad de la población, especialmente de sectores de vulnerabilidad, pobreza y/o marginalidad sociocultural, frente a eventos de salud que la población perciba como urgentes;

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1272 de 28 de diciembre de 2018, modificada, posteriormente, a través de Resolución Exenta N° 34 de 16 de enero de 2020, ambas del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 95 de 21 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa;

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, suscribieron un convenio para la ejecución del "Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU LARGO)", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°759 del 03 de Abril del año 2020;

4. Que, posteriormente, el Ministerio de Salud, a través de Resolución Exenta N° 437 de 24 de julio del 2020 modifica Resolución Exenta N° 95/20, que distribuye recursos al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia, en el sentido de aumentar aquellos destinados para este Servicio de Salud.

5. Que, en razón de lo antes descrito, con fecha 31 de julio del año en curso, las partes celebraron un addendum al Convenio individualizado en el considerando primero;

6. Que, mediante Memorándum N° 154 de 21 de agosto de 2020, la Unidad de Control y Seguimiento Estratégico remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del addendum, debidamente suscritos;

7. Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1345 de 25 de agosto de 2020, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el addendum suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, para la ejecución del "Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU LARGO)", año 2020, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 31 de julio de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, representada por su alcalde **D. RENE DE LA VEGA FUENTES** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 09 de marzo de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 759 de 03 de abril de 2020, las partes suscribieron un Convenio para la ejecución del "Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU CORTO)", con vigencia al 31.12.2020.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que, en consecuencia, el Convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Que, el Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 437 de fecha 24 de julio de 2020, modifica Resolución Exenta N° 95/2020 que distribuye recursos al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia, en el sentido de aumentar aquellos destinados para este Servicio de Salud.

TERCERA: Que, en razón de lo anterior, las partes vienen en complementar el convenio individualizado en cláusula primera, en el sentido de aumentar sus recursos en **\$23.281.900.- (veinte y tres millones doscientos ochenta y un mil novecientos pesos)**.

Lo anterior, para la siguiente estrategia:

Modalidades de funcionamiento y establecimiento:

Establecimiento: SAPU ALBERTO BACHELET

SAPU Largo (4 meses)

1. Funciona durante 123 horas semanales, todos los días de la semana:
 - Días hábiles desde las 17:00 horas, hasta las 08:00 horas del día siguiente.
 - Días inhábiles desde las 08:00 de la mañana hasta las 08:00 horas del día siguiente.
2. Cuenta con médico, enfermera, técnico paramédico, personal administrativo (optativo) y chofer de ambulancia, en cantidad acorde a la población que atienden.
3. No cuenta con radiología de urgencia ni camillas de observación.

CUARTA: En lo no modificado continua vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera.

QUINTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de **D. Rene de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente Addendum por ser conocidos de las partes.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el addendum suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, para la ejecución del "Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU LARGO)", año 2020, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 31 de julio de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, representada por su alcalde **D. RENE DE LA VEGA FUENTES** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 09 de marzo de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 759 de 03 de abril de 2020, las partes suscribieron un Convenio para la ejecución del "Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU CORTO)", con vigencia al 31.12.2020.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que, en consecuencia, el Convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Que, el Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 437 de fecha 24 de julio de 2020, modifica Resolución Exenta N° 95/2020 que distribuye recursos al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia, en el sentido de aumentar aquellos destinados para este Servicio de Salud.

TERCERA: Que, en razón de lo anterior, las partes vienen en complementar el convenio individualizado en cláusula primera, ~~en el sentido de aumentar sus recursos en \$23.281.900.-~~ **(veinte y tres millones doscientos ochenta y un mil novecientos pesos).**

Lo anterior, para la siguiente estrategia:

Modalidades de funcionamiento y establecimiento:

Establecimiento: SAPU ALBERTO BACHELET

SAPU Largo (4 meses)

1. Funciona durante 123 horas semanales, todos los días de la semana:
 - Días hábiles desde las 17:00 horas, hasta las 08:00 horas del día siguiente.
 - Días inhábiles desde las 08:00 de la mañana hasta las 08:00 horas del día siguiente.
2. Cuenta con médico, enfermera, técnico paramédico, personal administrativo (optativo) y chofer de ambulancia, en cantidad acorde a la población que atienden.
3. No cuenta con radiología de urgencia ni camillas de observación.

CUARTA: En lo no modificado continua vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera.

QUINTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

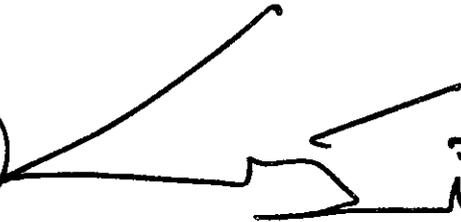
La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de **D. Rene de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente Addendum por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-02, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO *
DIRECTOR
NORDE GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE


FTQ/prr
Distribución:

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN

Transcribe fielmente


Ministro de Fe

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
PAOLA GONZALEZ RAMIREZ



Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Control y Seguimiento Estratégico

Ref.:
Res. Exenta 759/ 03.04.2020

ADDENDUM

CONVENIO

"PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU LARGO)" SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

En Santiago a 31 de julio de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, representada por su alcalde **D. RENE DE LA VEGA FUENTES** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 09 de marzo de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 759 de 03 de abril de 2020, las partes suscribieron un Convenio para la ejecución del "Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU CORTO)", con vigencia al 31.12.2020.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que, en consecuencia, el Convenio se encuentra vigente.

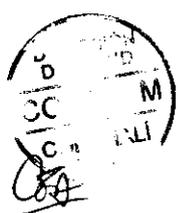
SEGUNDA: Que, el Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 437 de fecha 24 de julio de 2020, modifica Resolución Exenta N° 95/2020 que distribuye recursos al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia, en el sentido de aumentar aquellos destinados para este Servicio de Salud.

TERCERA: Que, en razón de lo anterior, las partes vienen en complementar el convenio individualizado en clausula primera, en el sentido de aumentar sus recursos en **\$23.281.900.- (veinte y tres millones doscientos ochenta y un mil novecientos pesos)**.

Lo anterior, para la siguiente estrategia:

Modalidades de funcionamiento y establecimiento:

Establecimiento: SAPU ALBERTO BACHELET



SAPU Largo (4 meses)

1. Funciona durante 123 horas semanales, todos los días de la semana:
 - Días hábiles desde las 17:00 horas, hasta las 08:00 horas del día siguiente.
 - Días inhábiles desde las 08:00 de la mañana hasta las 08:00 horas del día siguiente.
2. Cuenta con médico, enfermera, técnico paramédico, personal administrativo (optativo) y chofer de ambulancia, en cantidad acorde a la población que atienden.
3. No cuenta con radiología de urgencia ni camillas de observación.

CUARTA: En lo no modificado continua vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera.

QUINTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de **D. Rene de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente Addendum por ser conocidos de las partes.

CUA

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
D. GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
SIZ/PJD/PVL/DBK

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
D. RENE DE LA VEHA FUENTES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DIRECCION JURIDICA
OPRESAM
CONCHALI

OPRESAM
CONCHALI

